



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 162 -2010-Gobierno Regional del Callao-GRI

Callao, 04 OCT. 2010

### VISTOS:

Los Informes N° 224 y 231-2010-GRC-GRI-OC-MLED de fecha 16 de setiembre de 2010, emitido por la profesional de la Oficina de Construcción; el proveído de fecha 22 de setiembre de 2010, emitido por la Oficina de Construcción; el Informe N° 70-2010-GRC/GRI/BMAC de fecha 24 de setiembre de 2010, emitida por la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 437-2007-Gobierno Regional del Callao – GA de fecha 10 de diciembre de 2007, fue aprobado en vía de regularización la Liquidación del Contrato N° 059-2006-Región Callao suscrito con el señor Martín Rubén Alejos Lantarón para la elaboración del **“Estudio de Suelos con Fines de Pavimentación para la Ampliación y Rehabilitación de la Av. Néstor Gambetta: Tramo Río Rimac – Ovalo 200 Millas”** con una Inversión Autorizada y Pagada de S/.14,850.00 (Catorce Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) incluido impuestos de Ley, sin Saldo a cargo o a favor del Consultor, conforme está detallado en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de dicha Resolución.

Que, asimismo, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 389-2007-Gobierno Regional del Callao – GA de fecha 05 de noviembre de 2007, fue aprobado en vía de Regularización la Liquidación del Contrato N° 060-2006-Región Callao suscrito con el señor Martín Rubén Alejos Lantarón para la elaboración del **“Estudio de Suelos con Fines de Pavimentación y Cimentación para el Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta en la Intersección con la Av. Pedro Beltrán – Ventanilla”** con una Inversión Autorizada y Pagada de S/.18,568.08 (Dieciocho Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 08/100 Nuevos Soles) incluidos impuestos de Ley, sin saldo a cargo o a favor del Consultor, conforme esta detallado en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de dicha Resolución;

Que, mediante los Informes N° 224 y 231-2010-GRC-GRI-OC-MLED de fecha 16 de setiembre de 2010, la Arquitecta María Estela Díaz, profesional de la Oficina de Construcción informa que se requiere realizar el saneamiento contable de las inversiones a que se hace referencia en los Considerandos precedentes, las cuales no podrán ser asignados al costo de la obra, por cuanto estas no han sido ejecutadas. Asimismo, señala que las correspondientes inversiones se encuentran asignados en la Cuenta 1505 Estudios y Proyectos, Sub Cuenta 150502 y deben ser transferidas a la Cuenta de Gastos Corrientes del Presupuesto correspondiente;

Que, el artículo 39° de la Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01, publicada el 05 de febrero de 2009, en el Diario Oficial “El Peruano” y modificada por Resoluciones Directorales Nos. 003-2009-EF/68.01 y 004-2009-EF/68.01, publicadas el 21 de marzo de 2009 y 15 de abril de 2009, respectivamente, señala **“Una vez aprobados los estudios de preinversión a nivel Perfil, Prefactibilidad o Factibilidad tendrán una vigencia máxima de tres (3) años, contados a partir de su aprobación por la OPI correspondiente o de su declaración de viabilidad. Transcurrido este plazo sin haber proseguido con la siguiente etapa del Ciclo del Proyecto, el último estudio de preinversión aprobado deberá volver a evaluarse.”**

Que, asimismo el Artículo 40 de la aludida Directiva señala **“Los estudios definitivos o los expedientes técnicos detallados tienen una vigencia máxima de tres (3) años a partir de su conclusión. Transcurrido este plazo, sin haberse iniciado la ejecución del PIP, la OPI y la DGPM, cuando corresponda, deberán evaluar nuevamente el estudio de preinversión que sustentó la declaratoria de viabilidad del PIP.”**



Que, en mérito de las normas indicadas en el párrafo precedente y considerando que han transcurrido más de tres años y el “**Estudio de Suelos con Fines de Pavimentación para la Ampliación y Rehabilitación de la Av. Néstor Gambetta: Tramo Río Rímac – Ovalo 200 Millas**”, y “**Estudio de Suelos con Fines de Pavimentación y Cimentación para el Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta en la Intersección con la Av. Pedro Beltrán – Ventanilla**”, no han sido concretizados en la ejecución del correspondiente Proyecto de Inversión Pública - PIP, corresponde disponer la transferencia de dichas inversiones de la Cuenta 1505 Estudios y Proyectos, Sub Cuenta 150502 Elaboración de Expedientes Técnicos, a la Cuenta de Gastos Corrientes del Presupuesto correspondiente;

De conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-Gobierno Regional del Callao - PR de fecha 29 de abril de 2009, y su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 330 de fecha 18 de agosto de 2009 y Resolución Ejecutiva Regional N° 344 de fecha 02 de setiembre de 2009, y Resolución Ejecutiva Regional N° 275 de fecha 14 de julio de 2010, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-Región Callao-CR de fecha 11 de marzo de 2008; y contando con la visación de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Encargar, a la Gerencia de Administración para que a través de la Oficina de Contabilidad, efectúe la transferencia de la inversión ejecuta para el Servicio de elaboración del “**Estudio de Suelos con Fines de Pavimentación para la Ampliación y Rehabilitación de la Av. Néstor Gambetta: Tramo Río Rímac – Ovalo 200 Millas**”, y “**Estudio de Suelos con Fines de Pavimentación y Cimentación para el Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta en la Intersección con la Av. Pedro Beltrán – Ventanilla**”, de la Cuenta 1505 Estudios y Proyectos, Sub Cuenta 150502 Elaboración de Expedientes Técnicos a la Cuenta de Gastos Corrientes del Presupuesto correspondiente, por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, realice la notificación de la presente Resolución, en conformidad del Artículo III – Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**DR. HERNAN TEJADA SALINAS**  
Gerente Regional de Infraestructura

